



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



No. 078 -2012-GR-CAJ/P

Cajamarca, 24 FEB 2012

### VISTO:

El Oficio N° 334-2012-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH de fecha 31 de enero de 2012, con registro N° 554955;

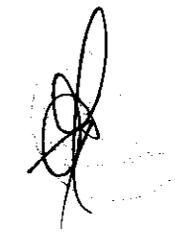
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 163-2011-GR.CAJ/P de fecha 02 de marzo de 2011 se resolvió: ***“RENOVAR el DESTAQUE por Motivos de Salud de carácter extraordinario de su menor hijo, con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2011, a la Sra. DORA ELENA GUANILO CAPRISTAN servidora nombrada en el cargo de Técnica en Laboratorio I categoría remunerativa ST “C” del Centro de Salud de Contumaza de la Red de Servicios de Salud I Contumaza de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, al Centro de Salud Materno Infantil de la Red de Salud Pacasmayo de la Dirección Regional de Salud Pública LA LIBERTAD”***;

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo de la Servidora Dora Elena GUANILO CAPRISTAN, mediante el cual solicita Renovación de Destaque por Motivos de Salud de su menor hijo, para el periodo presupuestal 2012, al Centro de Salud Materno Infantil de la Red de Salud Pacasmayo de la Dirección Regional de Salud Pública La Libertad, por cuanto según Informe Médico de fecha 30-11-2011 el Dr. Melving RIVERA BAMBAREN Jefe de Ayuda al DX Y Tto. del Hospital I Pacasmayo – ESSALUD diagnostica que su menor hijo Anghelo Mauricio DELGADO GUANILO de 06 años de edad presenta el diagnostico de CARDIOPATIA CONGENITA por defecto de tabique interauricular; por lo que se encuentra en calidad de discapacidad y necesita el apoyo permanente de una tercera persona en este caso su madre, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 748-2011-GR.CAJ/DRSC-RED-I-CTZA de fecha 28-12-2011 y Oficio N° 334-2012-GR.CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH de fecha 31-01-2012, con registro N° 554955 y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 812-A-2011-RED PMYO-G-D de fecha 22-11-2011, así como cumple con adjuntar la documentación exigida para la ampliación del destaque solicitado;

Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” concordante con el numeral 3.4) del Manual Normativo N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobada con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. vigente a la fecha, Ley N° 27557 y Directiva N° 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, “Normas y Procedimientos para Efectivizar los Procesos de Destaque de Personal nombrado en la jurisdicción administrativa del Gobierno Regional Cajamarca”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



No. 078 -2012-GR-CAJ/P

Cajamarca, 24 FEB 2012

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RENOVAR el DESTAQUE por Motivos de Salud de carácter extraordinario de su menor hijo, con efectividad del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Sra. DORA ELENA GUANILO CAPRISTAN servidora nombrada en el cargo de Técnica en Laboratorio I categoría remunerativa ST "C" del Centro de Salud de Contumaza de la Red de Servicios de Salud I Contumaza de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, al Centro de Salud Materno Infantil de la Red de Salud Pacasmayo de la Dirección Regional de Salud Pública LA LIBERTAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar establecido que de conformidad con la Directiva 1-2010-GR.CAJ-DRA/DP, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2010-GR.CAJ/P, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia de la servidora mencionada en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Gjsm/Jdct



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
  
**Gregorio Santos Guerrero**  
PRESIDENTE REGIONAL